

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo.
Radicación:	2020-0475

Toda vez que el documento allegado para la ejecución cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, contra de **JOSE MERARDO LOPEZ CARRION** por las siguientes sumas de dinero:

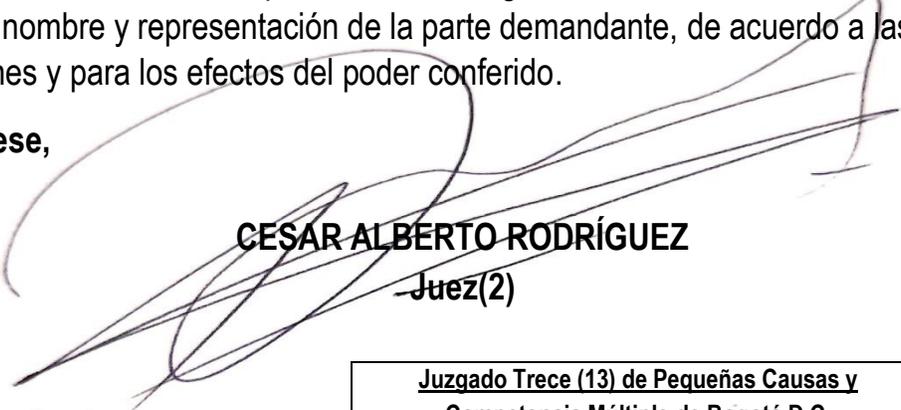
Pagaré No. 207400129428,

1. Por la suma de **\$10'412.789, 93** por concepto de capital vencido y no pagado debido con fecha de vencimiento 15 de julio de 2020.
2. Por la suma de **\$ 891.974.63** por concepto de intereses corrientes.
3. Por la suma de **\$ 87.347.41** por concepto de *otros conceptos*.
4. Por la suma de **\$11.432.510.97** por concepto de capital acelerado.
5. Por los intereses de mora a partir del 15 de julio de 2020, liquidados a la tasa máxima legal permitida.
6. Sobre costas se decidirá en la oportunidad pertinente.

Notifíquese este proveído a las ejecutadas, de conformidad con los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndoseles que disponen del término de cinco (5) días para pagar la obligación o de cinco (5) días más para proponer excepciones de mérito.

De otro lado, reconózcasele personería al abogado EDWIN JOSE OLAYA MELO para que actúe en nombre y representación de la parte demandante, de acuerdo a las condiciones y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez(2)

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C 26 de octubre de 2020

Por anotación en Estado No 35 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**